

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1830

ZAPALLAR, 25 AGO. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación N° 299/2021 del tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004 del Ministerios de Hacienda; Decreto de Alcaldía N° 1753, de fecha 19 de agosto de 2021, que fija orden de subrogancia del cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de julio de 2020, se suscribe el contrato “Asesoría Técnica de Obra para Reposición de Pavimentos Calle Arturo Prat de la Localidad de Zapallar” entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Matrix Consultores SpA, en su calidad de contratista.
2. Que mediante Decreto de Alcaldía N° 1654, del 29 de julio de 2020, se aprobó el contrato a que se hace referencia en el considerando precedente.
3. Que, conforme al acta de inicio de los servicios N° 09/2020, la prestación del servicio comenzó con fecha 10 de agosto de 2020.
4. Que, el plazo para la realización de los servicios es de 120 días corridos, conforme lo establece la cláusula cuarta del mencionado contrato.
5. Que, por consiguiente, la fecha de término de los servicios debió ocurrir con fecha 08 de diciembre de 2020.
6. Que, el monto del contrato asciende a la suma de \$5.039.000 (cinco millones treinta y nueve mil pesos), impuestos incluidos, según se desprende de la cláusula cuarta del contrato de marras.

7. Que, el monto señalado en el considerando precedente es financiado íntegramente con fondos del Gobierno Regional de Valparaíso, según consta en convenio mandato aprobado mediante resolución exenta N°31/1/2/1543, de fecha 16 de octubre de 2019.
8. Que, mediante el Informe técnico de obras N° 20 de fecha 09 de julio de 2021, el cual forma parte integrante del presente decreto, el Inspector técnico de obras pone en evidencia diversos incumplimientos por parte del contratista, solicitando la terminación anticipada del contrato.
9. Lo estipulado en la cláusula décimo tercera del contrato a que se hace referencia en el considerando N°1, el cual en la letra g), punto i) señala que el contrato podrá terminar anticipadamente por el incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados.
10. Lo estipulado en el artículo 42 de las Bases de licitación Pública N° 22/2020, aprobadas mediante decreto de alcaldía N°1280/2020, de fecha 10 de junio de 2020, el cual, en su letra g), punto i), señala que el contrato podrá terminar anticipadamente por el incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados.
11. Que, a la fecha existe un pago cursado, correspondiente al Estado de Pago N°1.
12. Que, en virtud de lo señalado por el Inspector Técnico de Obras en informe técnico N°20/2021, ya citado, y al tiempo transcurrido, por este medio se viene en ratificar y aprobar el término anticipado del contrato de que se trata.

DECRETO:

- 1° RATIFIQUESE y APRUEBESE EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO** aprobado por Decreto Alcaldicio N°1654, del 29 de julio de 2020 suscrito con el contratista Matrix Consultores SpA, Rut 76.519.259-5, para la "Asesoría Técnica de Obra para Reposición de Pavimentos Calle Arturo Prat de la Localidad de Zapallar", término que se verifica a contar del 11 de septiembre de 2020.
- 2° NOTIFÍQUESE** el presente decreto al contratista Matrix Consultores SpA, mediante carta certificada que adjunte copia íntegra de esta resolución, junto con el informe técnico N°20/2021, dirigida al domicilio que éste registre en los



ZAPALLAR

ZAPALLAR
DGM

archivos municipales y al correo electrónico dispuesto por el contratista en los antecedentes de su oferta o al que conste en sus antecedentes en el portal de Chile Proveedores.

3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto al Gobierno Regional de Valparaíso.

4° **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, como también en el Portal de Transparencia del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



Alcalde (s)

DISTRIBUCION:

- 1- DIRECCION DE OBRAS.
- 2- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / CPL / SEC / JUR / DOM

Y.J.P.